

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000090 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado *LOTE NUMERO 26 LA PRADERA* identificado con folio de matrícula 202-45992 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “*EL QUIMBO*”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000090 del 28 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio ***LOTE NUMERO 26 LA PRADERA***, identificado con folio de matrícula 202-45992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado ***LOTE NUMERO 26 LA PRADERA***, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-45992 y código catastral No 413060001000600840000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 4 Has 6204 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 00225 del 14 de septiembre de 2011, aclarada por la resolución 00062 del 12 de abril de 2012 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER registradas dentro del folio de matrícula inmobiliaria numero 202-45992 anotaciones 9 y 10 el día 7 de septiembre de 2012, cuyos linderos son:

Teniendo como punto de partida el número 182, donde coinciden los linderos de Heliodoro Tovar, La Carretera, Luis Bravo y el interesado, se continua así:

NORTE, en distancia de 128 metros con Luis Bravo y la carretera al medio, puntos 182 a 96,183,185,186 a. ORIENTE, en distancia de 440 metros con José Rivas, puntos 186 a a 96. SUR, en distancia de 75 metros con el Río Magdalena, puntos 96 a 97 a. OCCIDENTE, en distancia de 524 metros con Heliodoro Tovar, puntos 97^a a 182^a, y

cierra en el punto de partida y un área cartográfica de 4 Ha 9995,36 m2 de acuerdo al plano de EMGESA S.A ESP.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **LOTE NUMERO 26 LA PRADERA**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **LUIS ALBERTO BRAVO Y FLORALBA CABRERA BRAVO** identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.185.006 y 26.492.281 respectivamente, titulares inscritos del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.